

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, los apoderados que tiene la facultad de partidores no ha arrimado el trabajo partitivo. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de febrero de 2023. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 440

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i. Verificado el expediente digital de la referencia, se otea que los apoderados judiciales que representan los interesados, no han arrimado el trabajo de partición en los términos indicados, por lo que se le requiere para que en un término **no superior a TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, den cuenta del cumplimiento de la labor encomendada; no obstante, si transcurrido el término no se aporta, el Despacho desde ya por economía procesal y para sacar adelante esta causa procede a designar PARTIDOR de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
YESENIA FERNANDA ESPINOSA	yeseniaespinosatorres@hotmail.com	3185399368
DIEGO FERNANDO NIÑO	nva@ninovasquezabogados.com	3002035485
PATRICIA OLAYA ZAMORA	asesoriaconta10@gmail.com	3165392808

Vencido el término que se les ha concedido a los abogados en silencio o sin que se arrime el trabajo de partición, proceder por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, a **NOTIFICAR** a los auxiliares de justicia, asumiendo el cargo quien concurra de primero aceptando la designación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el partidador tendrá el termino de **CINCO (5) DÍAS** para que arrime el trabajo de partición. Al designado se le pondrá en conocimiento que conforme el art. 363 del C.G.P., los honorarios que se causen por la labor que desempeñe, serán fijados una vez

concluya con la labor encomendada; con la notificación se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

Por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad de servicio, notificar a los auxiliares de la justicia, superado el término otorgado a los apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1926ea65ee464aee282e64934ad7517cf2f07370a326d2a1b909738144b30ce1**

Documento generado en 24/02/2023 04:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**